



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012083546)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación a los interesados que detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2012:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de las empresas detalladas en el Anexo de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación indefinida, por el importe total correspondiente más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 30 de septiembre de 2011. El Director General de Empleo, (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

Expediente	Empresa	Trabajadores	Importe
EC-08-0531-G	Arte Mueble y Confort, SL	Ignacia Gonzalo Rodríguez Victoria Gonzalo Rodríguez	1.897,91 €
EC-09-1927-G	Corbacho Manjares, SL	Abdón Guerrero Rodríguez	8.844,93 €

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0363, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012083547)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Gema & Guan Home, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-0363, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EI-2011-0363.

CIF: B10408888.

Asunto: Solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución individual de fecha 14 de julio de 2011, se concedió a la empresa Gema & Guan Home, SL, con CIF B10408888, una subvención de 3.500,00 € por la contratación indefinida del trabajador D. Arcadi Ballester Benalgues, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio (DOE n.º 150, de 5 de agosto), sobre el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2011, el beneficiario comunica la baja del trabajador objeto de subvención el día 17/08/2011 y su sustitución por el trabajador D. Fernando Tirado Timón el 17/08/2011, y aporta documento de baja del trabajador sustituido en Seguridad Social y contrato indefinido del trabajador sustituido.

Tercero. Con finalidad de comprobar la documentación necesaria para resolver sobre la incidencia citada en el punto anterior, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de junio.

1. Informe de vida laboral del trabajador sustituido, o bien, Anexo V debidamente cumplimentado y firmado, tanto por los representantes legales de la empresa como por el mencionado trabajador, autorizando su solicitud en la casilla correspondiente.
2. Fotocopia compulsada de DNI del trabajador sustituido, o bien, Anexo V debidamente cumplimentado y firmado, tanto por los representantes legales de la empresa como por el mencionado trabajador, autorizando su solicitud en la casilla correspondiente.